

Certificación Núm. 95

Año Académico 2017-2018

Yo, *Claribel Cabán Sosa*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en la continuación de la reunión ordinaria del mes de junio celebrada el 5 de junio de 2018, acordó por consentimiento unánime:

- Dar por recibido el **Informe Final de los representantes claustrales ante la Junta Administrativa**, en cumplimiento con la Certificación Núm. 66, Año Académico 2016-2017, del Senado Académico y acoger las siguientes recomendaciones:
 1. Se mantenga una proporción de sustituciones de tareas de investigación a tareas especiales y de funciones administrativas de 60% y 40% respectivamente.
 2. Reducir en un 25% la bonificación mensual asignada a los directores y decanos de programas académicos y decanos sin facultad. (véase Certificación Núm. 138, JG, 2009-2010 y Certificación Núm. 172, JG, 2002-2003)
 3. Eliminar el requisito de ofrecer un curso ad honorem a directores y decano.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


Dra. Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs


Certifico correcto:

Dr. Luis A. Ferrao Delgado
Rector Interino





UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
SENADO ACADÉMICO

SECRETARÍA

**Informe parcial de los Representantes ante la Junta Administrativa
sobre la encomienda de la Certificación Núm. 66, Año 2016-2017, SA
para la Reunión Ordinaria del Senado Académico de 5 de junio de 2018**

El Senado Académico encomendó a los representantes claustrales, representantes estudiantiles y a la decana de Administración:

- A. *Evaluar el impacto fiscal y las tareas de los recursos humanos que forman parte de la administración del Recinto*
- B. *Hacer recomendaciones puntuales a la administración sobre la reclasificación, eliminación o unificación de tareas administrativas o puestos de confianza*
- C. *Analizar la consolidación de programas y departamentos, así como programas interfacultativos*
- D. *Evaluar los mecanismos de instrumentos de supervisión y los efectos sobre el mismo*

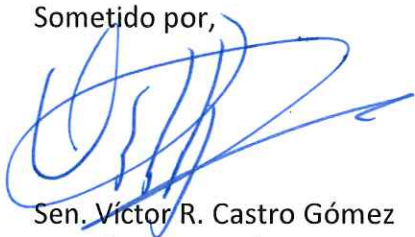
- A. Impacto fiscal y tareas de recursos humanos del Recinto – la representación claustral no logro acceso a los datos relacionados a este asunto.
- B. Recomendaciones sobre tareas administrativas y puestos de confianza –completar y someter a los representantes claustrales el resultado de los conversatorios iniciado por la ex decana Grisel Meléndez. Recomendamos que la evaluación se realice considerando el aspecto central del programa académico (aquel que demuestre efectividad).

Luego de estudiar la otorgación de tareas sustitutas en los departamentos, recomendamos:

1. Se mantenga una proporción de sustituciones de tareas de investigación a tareas especiales y de funciones administrativas de 60% y 40% respectivamente.
 2. Se recomienda reducir en un 25% la bonificación mensual asignada a los directores y decanos de programas académicos y decanos sin facultad. (véase Cert. Num. 138, JG, 2009-2010 y Cert. Num. 172, JG, 2002-2003.)
 3. Recomendamos eliminar el requisito de ofrecer un curso ad honorem a directores y decanos.
- C. Consolidación de programas y departamentos debe realizarse en conjunto con el b. Los representantes claustrales deben contar con acceso a todos los datos que se requieran para realizar el análisis.
 - D. Sobre los mecanismos de instrumentos de supervisión en el Recinto.
Los instrumentos de medición de la ejecutoria de los empleados en el recinto son diversos y son aplicados en forma irregular. Diferentes instrumentos para medir la ejecutoria no

representan un problema si la diferencia está basada en tipo de puesto. Sin embargo, el problema principal parece surgir de instrumentos no calibrados y de supervisores sin el adiestramiento correspondiente para llevar a cabo procesos evaluativos formativos y finales que permitan la evaluación certera de la ejecutoria del empleado. Además, es de vital importancia establecer procesos de evaluación que se respeten y se cumplan. Debe considerarse que los supervisores a su vez pueden y deben ser evaluados por su ejecutoria en la supervisión. Refiérase al estudio y recomendaciones hechos por profesoras Yolanda Cordero y Alba Caraballo de la Escuela de Administración Pública a estos efectos.

Sometido por,



Sen. Víctor R. Castro Gómez
Senador Claustal



Sen. Beatriz Rivera Cruz
Senadora Claustal

5 de junio de 2018



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 172
2002-2003

Yo, María A. Maldonado Serrano, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

Que la Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 21 de junio de 2003, previa recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, luego de un análisis ponderado de los intereses institucionales y la necesidad de retener y reclutar el mejor talento disponible para realizar la misión encomendada a la Universidad de Puerto Rico, acordó:

Establecer nuevas normas salariales para determinar los salarios de los rectores y decanos del Sistema Universitario y en consecuencia resolvió:

- 1. Fijar los salarios de los rectores de las unidades institucionales del Sistema Universitario a base del salario anual docente que les corresponde, según la escala aplicable, más una bonificación anual que determinará el Presidente de la Universidad, según se dispone a continuación:**

Rectores de los recintos doctorales - Hasta un máximo de \$40,000

Rectores de los colegios universitarios - Hasta un máximo de \$25,000

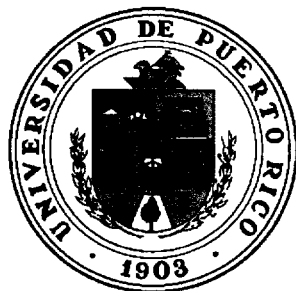
Al determinar estas bonificaciones el Presidente tomará en consideración el nivel de complejidad del cargo y de la unidad institucional respectiva.

- 2. Fijar los salarios de los decanos del Sistema Universitario a base del salario docente anual que les corresponde, según la escala aplicable, más una bonificación anual que determinará el Presidente, desde un mínimo de \$12,000 hasta un máximo de \$24,000. Al determinar estas bonificaciones el Presidente tomará en consideración el nivel de complejidad del cargo en el contexto de su unidad.**



3. Las compensaciones establecidas en los apartados 1 y 2 se ajustarán automáticamente, a base de las mismas tasas de aumento de las escalas del personal docente.
4. Autorizar al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a variar las bonificaciones establecidas en los apartados 1 y 2 cuando determine que los intereses institucionales así lo justifiquen en circunstancias particulares. El Presidente informará a la Junta sobre la aplicación de esta disposición.
5. Encomendar al Presidente que efectúe un estudio a fondo sobre los esquemas de compensación de los directivos universitarios en las comunidades universitarias en Puerto Rico y en el exterior y en posiciones similares en el mundo profesional.
6. Cuando el salario vigente de un rector o un decano sea mayor que el que resultaría de la aplicación de las normas aquí establecidas, se mantendrá el salario al nivel presente hasta tanto aumentos futuros en la escala docente alcancen o sobrepasen el mismo, y entonces aplicará las normas salariales aquí aprobadas.
7. Derogar las Certificaciones Núm. 30 y 31 (1994-95), Núm. 30 (1995-96) y Núm. 106 (1986-87) y toda otra certificación o parte de ella que contravenga o sea incompatible con las disposiciones de la presente certificación.
8. Esta Certificación entrará en vigor a partir del 1ro de julio de 2003.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2003.



María A. Maldonado Serrano
María A. Maldonado Serrano
Secretaria



Yo, Rosa Amelia Franqui Rivera, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 26 de junio de 2010, habiendo considerado la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, y a fin de armonizar la reglamentación vigente con las medidas de economías del Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2010-2011, Certificación Núm. 135 (2009-2010), y establecerlas de forma uniforme en el Sistema Universitario para enfrentar la presente circunstancia fiscal, acordó:

Enmendar el inciso 1 de la Certificación Núm. 172 (2002-2003) al único fin de autorizar una reducción de 5% en la bonificación anual que determinará el Presidente de la Universidad para los rectores y rectoras de las unidades institucionales del Sistema Universitario, según se dispone a continuación:

Rectores de los recintos doctorales: Hasta un máximo de \$38,000

Rectores de los colegios universitarios: Hasta un máximo de \$23,750

Enmendar el inciso 2 de la referida Certificación al único fin de autorizar una reducción de 5% en la bonificación anual que determinará el Presidente de la Universidad para los decanos del Sistema Universitario, desde un mínimo de \$11,400 hasta un máximo de \$22,800.

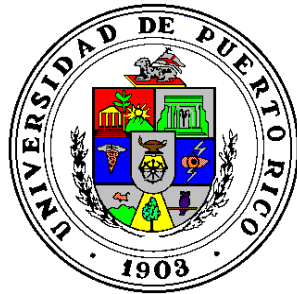
Requerir, además, que toda bonificación que en este momento esté determinada para cualquiera de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores deberá reducirse en un 5% para conformarla con lo aquí dispuesto.

Disponer que las demás disposiciones de los incisos 1 y 2, así como el resto de sus incisos no sufren enmiendas y permanecen vigentes.



Determinar que las presentes enmiendas a la Certificación Núm. 172 (2002-2003) serán vigentes a partir del 1ro de julio de 2010.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2010.



Rosa Amelia Franqui Rivera

Rosa Amelia Franqui Rivera

Secretaria